

ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.6739273 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y CINDY NATALIA BUENO OSTOS IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.708.179 EXPEDIDA EN CHÍA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Educación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6739273 de 2024, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día seis (06) de septiembre de 2024 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.6739273 de 2024, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR Y ORIENTAR A LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES EN PROCESO DE PLANEACIÓN PEDAGÓGICA CON BASE EN LOS REFERENTES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INICIAL, GARANTIZANDO ASÍ LAS TRANSICIONES ENTRE NIVELES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS-NN ATENDIDOS EN EL SECTOR OFICIAL DE LA SEM**, con un plazo de ejecución de tres (03) meses y quince (15) días, sin exceder el 20 de diciembre de 2024, por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000), incluido impuestos, tasas y contribuciones. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 9 de septiembre de 2024 y terminación inicial del 20 de diciembre de 2024 de acuerdo con la plataforma del Secop II. 4. Que, la Supervisión solicita modificar la cláusula cuarta y sexta del contrato, adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: "(...) *El contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6739273 de 2024 tiene como objeto la prestación de servicios profesionales para acompañar y orientar a los docentes de las instituciones educativas oficiales en proceso de planeación pedagógica con base en los referentes técnicos de educación inicial, garantizando así las transiciones entre niveles de los niños y niñas-nn atendidos en el sector oficial de la SEM. El valor total del contrato es de quince millones setecientos cincuenta mil pesos M/cte (\$15,750.000). Dicho contrato fue suscrito entre el Municipio de Chía y la señora Cindy Natalia bueno Ostos, y está vigente desde el 09 de septiembre de 2024, Se han hecho 3 pagos de \$ 4.500.000 cada uno, con un saldo por pagar de \$2.250.000. Para poder dar avance a la prórroga y adición del mismo es importante modificar el plazo de ejecución y último pago, esto es la condición estipulada en la cláusula cuarta y sexta, eliminando la frase "sin exceder el 20 de diciembre de 2024" Que dado lo anterior, el supervisor del contrato avala y recomienda adicionar el contrato referido por un valor de \$ 9.000.000 y una prórroga por un término de 2 meses, dando continuidad al servicio prestado, con el fin de avanzar con las actuaciones encaminadas a fortalecer los procesos educativos incrementando la eficiencia en la Secretaría de Educación. De igual forma y atendiendo al fuero de maternidad del que goza la contratista Cindy Natalia Bueno Ostos, con el fundamento de la protección especial, de la mujer en estado de gravidez, "... derivada de los preceptos constitucionales que califica la vida como un valor abundante de ordenamiento constitucional" (Sentencia SU-070-2013); se hace necesario adicionar el contrato de prestación de servicios profesionales N °CO1.PCCNTR.6739273, en atención al estado de gravidez puesto en conocimiento por parte de la contratista al supervisor, a través de un correo electrónico por medio del sistema de atención al ciudadano SAC, el día 21 de octubre 2024, en el cual aporta su ecografía de embarazo".* 5. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 6. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 7. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración"*. 8. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales"*, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 9. Que

la supervisión quien es la que solicita la modificación, adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 10. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de educación y la Supervisión consideran viable realizar la Adición, Prórroga y Modificación No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6739273 de 2024, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICAR la CLÁSULA CUARTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.6739273**, la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.750.000)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: CUATRO (4) paso, así: TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000) y un último pago hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.250.000) por los días efectivamente ejecutados. A partir del inicio de ejecución, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO DE CHÍA efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la CLÁSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR.6739273**, la cual para todos los efectos legales quedara de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15)**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y del inicio de ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6739273 de 2024, por la suma **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 9.000.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición en Dos (2) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000). Dicho pago se realizará previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA QUINTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024002861 expedido el once (11) de diciembre de 2024. **CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.6739273, en DOS (02) MESES, contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de 2024, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintitrés (23) de febrero de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.6739273 de 2024, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Elaboró: Hingrit Lissett Chaparro- Contratista OC